

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 16 de los corrientes la apoderada del señor Mitchel Jaramillo Valencia solicitó la aclaración del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, toda vez que no se verificó si se notificó en debida forma la cesión del crédito a favor de su representado, en consecuencia se tenga a éste por subrogatario del crédito y se ordene seguir adelante con la ejecución a favor del mismo.

De otro lado, me permito informar que la notificación electrónica de la cesión del crédito que hiciera el demandante en favor del señor Mitchel Jaramillo Valencia el 10 de agosto de 2020 se efectuó el 18 de febrero de 2021, conforme al mensaje de datos remitido por el Centro de servicios judicial el 15 del mismo mes.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de enero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Hernán Giraldo Ortiz contra Diana Alexandra Quintero Piedrahita radicada con el n.º 17001-40-03-011-2018-00581-00.

En memorial que antecede la apoderada solicitó la aclaración del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, como quiera que no se realizó pronunciamiento alguno frente a la notificación de la cesión del crédito efectuada por el demandante en favor del señor Mitchel Jaramillo Valencia, la aceptación de la misma y en consecuencia se ordene seguir adelante con la ejecución a favor de su representado.

A la anterior solicitud se accede por ser procedente, en consecuencia es necesario indicar que como así da cuenta las gestiones realizadas por el Centro de Servicios Civil Familia de esta ciudad, la notificación de la cesión del crédito se realizó el 18 de febrero, y en razón de ello se acepta la cesión del crédito que se ejecuta en favor de Mitchel Jaramillo Valencia.

En consecuencia de lo anterior y en aplicación del artículo 285 del CGP se hace necesario aclarar el auto proferido el 11 de marzo de 2021 y cuya parte resolutive quedará así:

“PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución tal y como fue ordenado mediante auto del 05 de octubre de 2018 dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido por Hernán Giraldo Ortiz hoy Mitchel Jaramillo Valencia en calidad de cesionario del crédito contra Diana Alexandra Quintero Piedrahita.

SEGUNDO: Ordenar el remate de los bienes embargados y los que posteriormente se lleguen a embargar a la aquí ejecutada Diana Alexandra Quintero Piedrahita, previo el secuestro y avalúo que corresponda.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito a este proceso, lo que se hará por el Juzgado de Ejecución de Sentencias, a quien se remitirá el presente proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante, las que serán liquidadas por el Juzgado de Ejecución de Sentencias y para lo cual se señalan como agencias en Derecho la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.530.000), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: La presente decisión no es susceptible de Recurso de apelación, por lo expuesto en la parte motiva”.

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65cc2294e9b239448a0bc2dc4ed4fa8d74e6668884dc8609a769f2962947b2fb

Documento generado en 19/03/2021 11:38:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>